

**RESOLUCIÓN de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía por la que se concede una subvención directa por razón de interés público a la entidad FOLELÉ PRODUCCIONES SLU, para la realización de actividades de “Sostenibilidad Festival Boreal Los Silos 2026”.**

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental para la concesión de una subvención directa por razón de interés público al Festival Boreal Los Silos en su edición 2026 para promover la educación y la formación en materia ambiental y de acción climática.

Vista la solicitud presentada por D. Nicolás Javier Jiménez Mendoza, en representación de la empresa FOLELÉ PRODUCCIONES SLU, CIF B76568492, para la concesión de una subvención directa destinada a financiar el proyecto denominado “Sostenibilidad Festival Boreal Los Silos 2026”.

Visto el informe del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de fecha 18 de septiembre de 2026, sobre las actividades por la sostenibilidad a desarrollar dentro del festival boreal 2026 (XIX edición) a celebrar en el municipio de los Silos del 16 al 20 de septiembre.

Teniendo en cuenta los siguientes

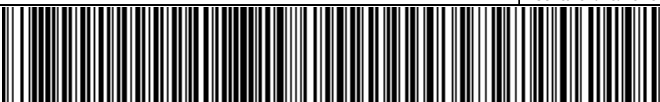
**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026, contempla un crédito por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)** destinado al «Festival Boreal Los Silos 2026», con cargo a la aplicación presupuestaria **1204.456J.7700100**, elemento PEP **267G0087**.

2º Mediante Orden n.º 153, de 3 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 139, de 17 de julio de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica y Energía para el período 2024-2026. Dicho Plan fue modificado, entre otras, por Orden n.º 307 de 27 de agosto de 2026, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 182, de 10 de septiembre de 2026, en la que se contempla la línea de subvención 3.1.4, «Subvención Festival Boreal Los Silos», destinada a apoyar la celebración del Festival Boreal Los Silos en su edición de 2026 y la realización de un evento cultural y artístico que constituya un ejemplo de sostenibilidad.

3º El 16 de junio de 2026, con número de registro general de entrada 1301558/2026, D. Nicolás Javier Jiménez Mendoza, en representación de la empresa FOLELÉ PRODUCCIONES SLU, presentó solicitud de subvención directa por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)** para el proyecto «**Sostenibilidad Festival Boreal Los Silos 2026**». La solicitud identifica a la entidad beneficiaria, su NIF, la representación y el importe solicitado.

1

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |
| JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 30/09/2026 - 22:43:38 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| RESOLUCION - Nº: 189 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 01/10/2026 10:05:35                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 01/10/2026 - 10:05:35 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000J97m2va4tYZSSnYCVF5pg== |                              |
|                                                                                                                                         |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 01/10/2026 - 10:06:29                                                                                                                                                                                                                                                |                              |



4º Junto con la solicitud se aportaron, entre otros documentos, declaración responsable, la memoria técnica, el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, la acreditación de la representación, el plan de sostenibilidad, la documentación relativa a las actividades de sostenibilidad, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con la Seguridad Social y el certificado sobre ayudas de minimis.

5º El plan de financiación presentado prevé un presupuesto total del Festival de **510.000,00 euros**, financiado mediante la subvención solicitada de **30.000,00 euros**, aportación propia y aportaciones de otras entidades públicas y privadas, entre otros ingresos.

6º El proyecto comprende actividades de educación, concienciación y sensibilización ambiental que se desarrollarán en el municipio de Los Silos, Tenerife, en el marco de la XIX edición del Festival Boreal, prevista del **16 al 20 de septiembre de 2026**, incluyendo talleres, charlas, rutas, acciones de información ambiental, actividades sobre biodiversidad, presentación del plan de sostenibilidad y elaboración de la correspondiente ecoauditoría.

7º Con fecha 21 de julio de 2026 y número de registro general de entrada 1568749/2026, la entidad promotora presentó declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8º El Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental ha comprobado la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigibles y la adecuación de la actuación a los objetivos de educación y concienciación ambiental y de acción climática, emitiendo informe favorable a la concesión de fecha 18 de septiembre de 2026.

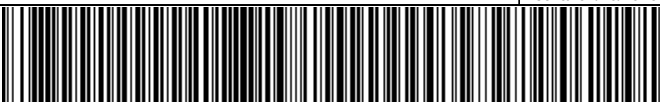
9º La concesión directa se fundamenta en razones de interés público, social y económico, dada la finalidad de sensibilización y educación ambiental de las actuaciones, la capacidad de convocatoria del Festival Boreal y la vinculación singular de **FOLELÉ PRODUCCIONES, S.L.U.** con el evento, cuya marca y organización le corresponden según la documentación obrante en el expediente.

10º Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 28 de septiembre de 2026

11º Consta en el expediente retención de crédito RC-419031 de fecha 28 de septiembre de 2026 por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) a cargo de la aplicación presupuestaria 1204 456J clasificación económica 7700100, elemento PEP: 267G0087 "FESTIVAL BOREAL LOS SILOS".

A tales hechos les corresponde las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                            |
| JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 30/09/2026 - 22:43:38                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 189 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 01/10/2026 10:05:35                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 01/10/2026 - 10:05:35                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000J97m2va4tYZSSnYCVF5pg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/10/2026 - 10:06:29                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |



**Primera.-** El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, atribuye a la Consejería de Transición Ecológica y Energía las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía.

**Segunda.-** Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía la competencia para conceder la presente subvención, de conformidad con el artículo 10.1g) del Decreto 1/2026, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y se crea y regula el Consejo para la Transición Energética de Canarias, sin perjuicio de las restantes normas de organización, delegación y desconcentración que resulten aplicables.

**Tercera.-** Es competente para conceder la presente subvención la Consejería de Transición Ecológica y Energía de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

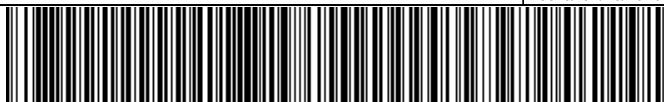
**Cuarta.-** La subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; por la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026; y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

**Quinta.-** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, permite conceder de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el ámbito autonómico, el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, contempla igualmente la concesión directa por dichas razones.

En el presente expediente quedan justificadas las razones de interés público, social y económico y la dificultad de promover concurrencia pública, atendiendo al carácter singular del Festival Boreal Los Silos, a su finalidad de educación y sensibilización ambiental y a la condición de la solicitante como entidad vinculada de forma exclusiva a la marca y organización del evento.

**Sexta.-** Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de Asuntos Económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

**Séptima.-** No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
| JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha: 30/09/2026 - 22:43:38                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 189 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 01/10/2026 10:05:35                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 01/10/2026 - 10:05:35                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000J97m2va4tYZSSnYCVF5pg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/10/2026 - 10:06:29                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |



acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3:

“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los Departamentos que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:

- Consejería de Transición Ecológica y Energía.”

**Octava.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

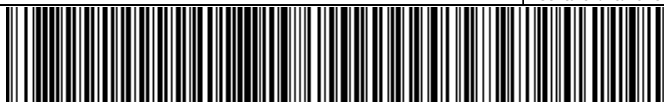
**Novena.-** Al amparo de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el objeto, cuantía y naturaleza de la presente subvención, se considera que los fondos librados no generarán rendimientos financieros

**Décimo.-** Resultan aplicables las reglas sobre gastos subvencionables, obligaciones de la entidad beneficiaria, justificación, comprobación, control financiero, reintegro y régimen sancionador previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

De acuerdo con el informe obrante en el expediente, la justificación se articulará mediante cuenta justificativa, con memoria de actuación, memoria económica, facturas o documentos de valor probatorio incorporados en relación con las memorias de actuación y económicas, así como relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, sin perjuicio de las facultades de comprobación del órgano concedente.

Asimismo, la entidad beneficiaria estará obligada a someter la cuenta justificativa de la subvención concedida a una auditoría externa conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Décimo primero.-** La presente subvención tiene el carácter de minimis, por lo que resultan aplicables las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) n.º 2831/2023 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2023/2831 de 15.12.2023), especialmente en lo relativo a la acumulación, seguimiento y control de las ayudas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |
| JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 30/09/2026 - 22:43:38 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| RESOLUCION - Nº: 189 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 01/10/2026 10:05:35                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 01/10/2026 - 10:05:35 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000J97m2va4tYZSSnYCVF5pg== |                              |
|                                                                                                                                         |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 01/10/2026 - 10:06:29                                                                                                                                                                                                                                                |                              |



En virtud de lo expuesto, vista la propuesta del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de fecha 18 de septiembre de 2026 y demás documentación obrante en el expediente, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en virtud del artículo 10.1g) del Decreto 1/2026, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y se crea y regula el Consejo para la Transición Energética de Canarias,

## RESUELVO

### Primero.- Concesión y entidad beneficiaria.

Conceder una subvención directa por razón de interés público, social y económico a **FOLELÉ PRODUCCIONES, S.L.**, con CIF **B76568492**, representada por don **Nicolás Javier Jiménez Mendoza**, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)** para financiar las actividades de sostenibilidad incluidas en el proyecto «Sostenibilidad Festival Boreal Los Silos 2026».

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

**Segundo.- Objeto y actuaciones subvencionadas.** La subvención tiene por objeto contribuir a la ejecución de actividades ambientales, culturales y artísticas que promuevan la sostenibilidad, la educación ambiental y la acción climática dentro de la XIX edición del Festival Boreal Los Silos 2026.

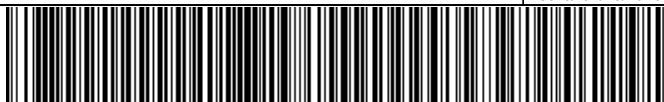
Se consideran comprendidas en el objeto de la subvención las actuaciones descritas en la memoria técnica y en la propuesta de actividades incorporadas al expediente, entre ellas:

- Presentación del Plan de Sostenibilidad del Festival Boreal 2026 y de los resultados de la Ecoauditoría de 2025.
- Talleres familiares y educativos sobre biodiversidad, reciclaje, reutilización de materiales, consumo responsable y conservación de la naturaleza.
- Charlas, diálogos, proyecciones y actividades de divulgación sobre cambio climático, biodiversidad, accesibilidad y eventos culturales sostenibles.
- Rutas naturalísticas y actividades de movilidad sostenible.
- Acciones de información ambiental, encuestas de percepción, cálculo de emisiones, seguimiento ambiental y elaboración de la memoria de diagnóstico o ecoauditoría.

La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto en los términos de la memoria aprobada. Cualquier alteración sustancial requerirá autorización previa del órgano concedente.

**Tercero.- Plazo y lugar de ejecución.** Las actividades principales se celebrarán en Los Silos, Tenerife, entre el **16 y el 20 de septiembre de 2026**. El plazo máximo para la completa ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el **15 de noviembre de 2026**.

Solo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada al objeto de la subvención,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |
| JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 30/09/2026 - 22:43:38 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| RESOLUCION - Nº: 189 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 01/10/2026 10:05:35                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 01/10/2026 - 10:05:35 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000J97m2va4tYZSSnYCVF5pg== |                              |
|                                                                                                                                         |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 01/10/2026 - 10:06:29                                                                                                                                                                                                                                                |                              |



resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del periodo de ejecución y cumplan los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

**Cuarto.- Abono.** El abono de la subvención se realizará una vez se haya revisado la documentación justificativa presentada por el beneficiario y por parte de la Consejería de Transición Ecológica y Energía se ordene la justificación y abono de la citada subvención, tras informe favorable del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental.

**Quinto.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.** La entidad beneficiaria queda obligada a:

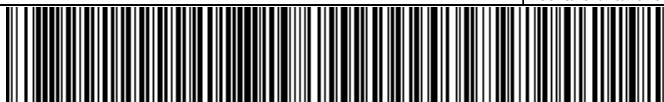
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control del órgano concedente, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y de los demás órganos competentes.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación.
- Conservar los documentos justificativos durante los plazos legalmente establecidos.
- Llevar los registros contables y demás documentación que permitan identificar de manera diferenciada los gastos e ingresos vinculados a la actividad subvencionada.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en esta Resolución y en la normativa aplicable.
- Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos previstos legalmente.
- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión.

**Sexto.- Compatibilidad y prohibición de sobrefinanciación.** La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que el importe acumulado no supere el coste total de la actividad subvencionada ni se incumplan los límites que resulten aplicables.

La entidad beneficiaria deberá identificar en la justificación todas las entidades públicas o privadas que hayan contribuido a financiar el proyecto y las cantidades aportadas. Cualquier exceso de financiación dará lugar a la minoración o reintegro correspondiente.

**Séptimo.- Justificación.** El plazo máximo para la justificación de la subvención será de un mes contado a partir de la fecha de la finalización de las actividades previstas.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigida al Servicio de Cambio

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |
| JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 30/09/2026 - 22:43:38 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| RESOLUCION - Nº: 189 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 01/10/2026 10:05:35                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 01/10/2026 - 10:05:35 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000J97m2va4tYZSSnYCVF5pg== |                              |
|                                                                                                                                         |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 01/10/2026 - 10:06:29                                                                                                                                                                                                                                                |                              |



#### Climático e Información Ambiental.

La cuenta justificativa incluirá, como mínimo:

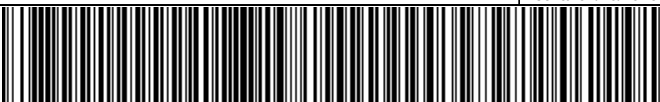
- Una memoria de actuación que describa las actividades realizadas, su grado de ejecución, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- El cálculo de la huella de carbono del evento mediante el modelo o herramienta que facilite la Administración a través de la plataforma correspondiente.
- Una memoria económica con relación clasificada de los gastos e inversiones, identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa de su pago, en los términos que determine el órgano concedente.
- Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
- La acreditación de las medidas de publicidad de la financiación pública.
- La declaración responsable de que los gastos relacionados se han aplicado al proyecto subvencionado y no han sido objeto de doble financiación.

El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos. En caso de aplicarse la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, podrá seleccionar una muestra de justificantes de gasto y pago para comprobar la adecuada aplicación de la subvención, en los términos determinados en el expediente.

**Octavo- Informe de auditoría.** Si la modalidad de justificación definitivamente aprobada exige informe de auditor de cuentas, la cuenta justificativa deberá acompañarse de un informe emitido por persona auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, conforme a la normativa aplicable. El coste de la auditoría únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable cuando figure incluido en el presupuesto aprobado y cumpla los restantes requisitos exigibles.

**Noveno.- Publicidad de la financiación.** En toda comunicación, material, soporte, actividad o actuación de difusión relacionada con el proyecto deberá hacerse constar de forma visible la financiación de la **Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias**, mediante la inclusión de su identidad corporativa y de la mención correspondiente, con arreglo a las instrucciones que facilite el órgano concedente.

**Décimo.- Modificación.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en particular, la obtención concurrente de otras ayudas o recursos podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención ni se perjudiquen derechos de terceros.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
| JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha: 30/09/2026 - 22:43:38                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 189 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 01/10/2026 10:05:35                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 01/10/2026 - 10:05:35                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000J97m2va4tYZSSnYCVF5pg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/10/2026 - 10:06:29                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |



La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización antes de introducir modificaciones sustanciales en el presupuesto, contenido, calendario o condiciones de ejecución. No serán admisibles modificaciones solicitadas después de finalizar el plazo de ejecución.

**Undécimo.- Incumplimiento, minoración y reintegro.** El incumplimiento total o parcial del objeto, la falta o insuficiencia de justificación, la obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos, el exceso de financiación o el incumplimiento de las restantes obligaciones dará lugar, según proceda, a la pérdida del derecho al cobro, a la minoración o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses correspondientes, de acuerdo con los principios de proporcionalidad y graduación y con la normativa aplicable.

**Decimosegundo.- Aceptación.** La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención y sus condiciones en el plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado aceptación expresa, se estará a los efectos previstos en la normativa aplicable y en el requerimiento de notificación.

**Decimotercero.-** Designar al Jefe del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

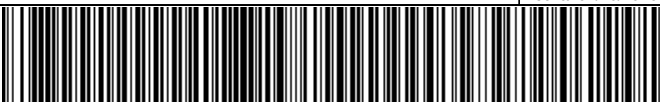
**Decimocuarto.-** Notificar la presente Resolución a **FOLELÉ PRODUCCIONES, S.L.**, por medios electrónicos, con indicación de los recursos que procedan.

**Decimoquinto.- Recursos.** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

**LA VICECONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA**

**Julieta Cristina Schallenberg Rodríguez**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
| JULIETA CRISTINA SCHALLENGER RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha: 30/09/2026 - 22:43:38                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 189 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 01/10/2026 10:05:35                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 01/10/2026 - 10:05:35                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000J97m2va4tYZSSnYCVF5pg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/10/2026 - 10:06:29                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |